Naciones Unidas A/CN.9/1121

Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
56º período de sesiones
Viena, 3 a 21 de julio de 2023

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 56º período de sesiones

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

Tema del programa	*Fechas y horas propuestas para su examen*	*Documentación anterior al período de sesiones*
1. Apertura del período de sesiones 2. Elección de la Mesa 3. Aprobación del programa	Lunes 3 de julio, a las 10.00 horas	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 56º período de sesiones: A/CN.9/1121
4. Examen de textos elaborados en el marco de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados	Lunes 3 de julio a viernes 7 de julio	Proyecto de código de conducta para árbitros en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y comentario: A/CN.9/1148 Proyecto de código de conducta para jueces en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y comentario: A/CN.9/1149
a) Examen de proyectos de código de conducta para árbitros y jueces en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y sus respectivos comentarios		
b) Examen del proyecto de disposiciones sobre mediación		Proyecto de disposiciones sobre mediación: A/CN.9/1150
c) Examen del proyecto de directrices sobre la mediación de inversiones		Proyecto de directrices de la CNUDMI sobre la mediación de inversiones: A/CN.9/1151
5. Examen de un proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito	Lunes 10 de julio a martes 11 de julio	Proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito: A/CN.9/1156

Se ruega reciclar

Tema del programa	*Fechas y horas propuestas para su examen*	*Documentación anterior al período de sesiones*
		Informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 38º y 39º: A/CN.9/1122 y A/CN.9/1128
6. Coloquio de la CNUDMI sobre el Cambio Climático y el Derecho Mercantil Internacional	Miércoles 12 de julio a jueves 13 de julio	Apéndice de la nota de la Secretaría sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional: A/CN.9/1153
7. Examen de un proyecto de texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar para su inclusión en las *Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral*	Viernes 14 de julio	Proyecto de texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar: A/CN.9/1145
8. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo	Lunes 17 de julio	Informes del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 76º y 77º: A/CN.9/1123 y A/CN.9/1129 Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 43º, 44º y 45º: A/CN.9/1124, A/CN.9/1130 y A/CN.9/1131 Informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 64º y 65º: A/CN.9/1125 y A/CN.9/1132 Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 61º y 62º: A/CN.9/1126 y A/CN.9/1133 Informes del Grupo de Trabajo VI (Documentos de Transporte Multimodal Negociables) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 41º y 42º: A/CN.9/1127 y A/CN.9/1134
9. Coordinación y cooperación	*Idem*	Nota de la Secretaría sobre coordinación y la cooperación: A/CN.9/1143 Nota de la Secretaría sobre las organizaciones invitadas: A/CN.9/1142 [Cabe esperar que las organizaciones internacionales invitadas presenten informes orales durante el período de sesiones en relación con este tema]

Tema del programa	*Fechas y horas propuestas para su examen*	*Documentación anterior al período de sesiones*
10. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas: a) Asistencia técnica, cooperación y actividades en apoyo de la utilización de los textos de la CNUDMI; b) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención de Nueva York; c) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General; d) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho; y e) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI	*Idem*	Nota de la Secretaría sobre la cooperación y asistencia técnicas: A/CN.9/1138 Nota de la Secretaría sobre la difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos, incluidos el sistema CLOUT, los compendios de jurisprudencia y el creciente repositorio en línea de información relativa a los textos de la CNUDMI: A/CN.9/1139 Informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico: A/CN.9/1137 Nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo y del funcionamiento del Registro de Transparencia: A/CN.9/1136 Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/1141 Nota de la Secretaría sobre la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: A/CN.9/1147 Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/1135
11. Programa de trabajo de la Comisión: - Examen de los resultados de la labor preparatoria de la secretaría sobre los resguardos de almacenaje; - Examen de los resultados de la labor de investigación de la secretaría sobre los efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional; y - Examen del cambio climático y el derecho mercantil internacional	Martes 18 de julio	Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría: A/CN.9/1140 Nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacenaje: A/CN.9/1152 Nota de la Secretaría sobre la labor de investigación sobre los efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional: A/CN.9/1144 Notas de la Secretaría sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional: A/CN.9/1153 y A/CN.9/1153/Add.1
11. Programa de trabajo de la Comisión (cont.): - Examen de las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tecnología de	Miércoles 19 de julio	Nota de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio (estudio preliminar): A/CN.9/1146 Notas de la Secretaría sobre la taxonomía y las conclusiones preliminares del examen de los acontecimientos recientes en el ámbito de la solución de controversias en la

Tema del programa	*Fechas y horas propuestas para su examen*	*Documentación anterior al período de sesiones*
registros distribuidos en el comercio; - Examen de la solución de controversias en la economía digital; - Examen de temas adicionales para una posible labor futura de la CNUDMI; y - Métodos de trabajo		economía digital: A/CN.9/1154 y A/CN.9/1155 Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría: A/CN.9/1140 [Cabe esperar que los Estados y las organizaciones internacionales formulen propuestas de labor futura]
12. Lugar y fecha de futuras reuniones	Jueves 20 de julio	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 56º período de sesiones: A/CN.9/1121 (véanse los párrs. 43 a 48 del presente documento)
13. Otros asuntos a) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión; y b) Otras cuestiones	*Idem*	–
14. Aprobación del informe de la Comisión	Viernes 21 de julio	–

II. Anotaciones sobre los temas del programa que se prevé provisionalmente sean examinados en el 56º período de sesiones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 56º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 3 al 21 de julio de 2023[1]. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 3 de julio de 2023 a las 10.00 horas (la sección III de este documento contiene información más detallada sobre el calendario de reuniones).

2. Al 3 de julio de 2023, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Afganistán (2028), Alemania (2025), Arabia Saudita (2028), Argelia (2025), Argentina (2028), Armenia (2028), Australia (2028), Austria (2028), Belarús (2028), Bélgica (2025), Brasil (2028), Bulgaria (2028), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2028), Chile (2028), China (2025), Colombia (2028), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2028), Estados Unidos de América (2028), Federación de Rusia (2025), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Grecia (2028), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2028), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2028), Iraq (2028), Israel (2028), Italia (2028), Japón (2025), Kenya (2028), Kuwait (2028), Malasia (2025), Malawi (2028), Malí (2025), Marruecos (2028), Mauricio (2028), México (2025), Nigeria (2028), Panamá (2028), Perú (2025), Polonia (2028), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Democrática del Congo (2028), República Dominicana (2025), Singapur (2025), Somalia (2028), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2028),

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párr. 386.

Turkmenistán (2028), Türkiye (2028), Ucrania (2025), Uganda (2028), Venezuela (República Bolivariana de) (2028), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025)[2].

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

2. Elección de la Mesa

4. Conforme a la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige para cada período de sesiones a una persona para ocupar la Presidencia, a tres para la Vicepresidencia y a una para la Relatoría.

4. Examen de textos elaborados en el marco de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)

5. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)[3]. En sus períodos de sesiones 34º a 37º, el Grupo de Trabajo señaló y examinó determinadas cuestiones de interés relacionadas con el sistema de SCIE y, a la luz de las inquietudes manifestadas, consideró que era conveniente reformar ese sistema[4]. En sus períodos de sesiones 38º a 45º, el Grupo de Trabajo examinó elementos concretos para reformar el sistema de SCIE[5]. A continuación se reflejan los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre algunos de los elementos de la reforma.

a) Examen de proyectos de código de conducta de la CNUDMI para árbitros y jueces en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y sus respectivos comentarios

6. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de código de conducta de la CNUDMI para árbitros en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y comentario (A/CN.9/1148), así como un proyecto de código de conducta de la CNUDMI para jueces en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y comentario (A/CN.9/1149). Se recomienda que el código de conducta para jueces en la solución de controversias internacionales relativas a inversiones se apruebe en principio, dado que el Grupo de Trabajo III está considerando la posibilidad de establecer un mecanismo permanente de solución de controversias relativas a inversiones y seguiría examinando cómo se incorporaría exactamente ese código a los instrumentos del mecanismo permanente.

---

[2] El número de miembros de la Comisión aumentó de 60 a 70 Estados en virtud de la resolución 76/109, de 9 de diciembre de 2021. Cinco miembros adicionales se elegirían durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y los cinco miembros adicionales restantes serían elegidos durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 264.

[4] Las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo correspondientes a sus períodos de sesiones 34º a 37º figuran en los documentos A/CN.9/930/Rev.1, A/CN.9/930/Rev.1/Add.1, A/CN.9/935, A/CN.9/964 y A/CN.9/970, respectivamente.

[5] Las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo correspondientes a sus períodos de sesiones 38º a 44º figuran en los documentos A/CN.9/1004, A/CN.9/1004/Add.1, A/CN.9/1044, A/CN.9/1050, A/CN.9/1054, A/CN.9/1086, A/CN.9/1092, A/CN.9/1124, A/CN.9/1130 y A/CN.9/1131 (de próxima publicación).

b) Examen del proyecto de disposiciones sobre mediación

7. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de disposiciones sobre mediación (A/CN.9/1150), que fue examinado por el Grupo de Trabajo III en sus períodos de sesiones 43º y 45º. Se recomendará la utilización por parte de los Estados del proyecto de disposiciones en sus tratados, así como su posible inclusión en un instrumento multilateral sobre la reforma del SCIE, que el Grupo de Trabajo III está elaborando con vistas a su aplicación en los tratados existentes. El proyecto de disposiciones tiene por objeto proporcionar una base jurídica clara para la mediación, con el fin de alentar a las partes a utilizar esta práctica como una herramienta para resolver sus controversias en materia de inversión.

c) Examen del proyecto de directrices de la CNUDMI sobre la mediación de inversiones

8. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de directrices de la CNUDMI sobre la mediación de inversiones (A/CN.9/1151), que fue examinado por el Grupo de Trabajo III en sus períodos de sesiones 43º y 45º. El proyecto de directrices es un texto explicativo sobre las cuestiones que se plantean en el contexto de la mediación de inversiones y se ha de recomendar su utilización a las partes en controversias relativas a inversiones, a los mediadores y a las instituciones, además de para otros fines, a efectos de promover el uso de la mediación para resolver controversias relativas a inversiones.

5. Examen de un proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito

9. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar la labor del Grupo de Trabajo I destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en todo su ciclo de vida con orientaciones sobre el acceso de las MIPYME al crédito y solicitó a la secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto a fin de que el Grupo de Trabajo los examinara[6].

10. En su 36º período de sesiones (Viena, 4 a 8 de octubre de 2021), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre el tema a partir de un anteproyecto de texto que figuraba en una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.124). El Grupo de Trabajo prosiguió con esa labor en sus períodos de sesiones 37º (Nueva York, 9 a 13 de mayo de 2022) y 38º (Viena, 19 a 23 de septiembre de 2022) basándose en notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.126 y A/CN.9/WG.I/WP.128, respectivamente). El Grupo de Trabajo concluyó esa labor en su 39º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de febrero de 2023) sobre la base de la nota de la Secretaría A/CN.9/WG.I/WP.130.

11. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito (A/CN.9/1156), revisado de conformidad con las deliberaciones del Grupo de Trabajo presentadas en los informes de sus períodos de sesiones 38º y 39º (A/CN.9/1122 y A/CN.9/1128).

6. Coloquio de la CNUDMI sobre el Cambio Climático y el Derecho Mercantil Internacional

12. En su 54º período de sesiones, la Comisión escuchó una propuesta de que se examinaran las cuestiones siguientes: a) si era posible conciliar los textos vigentes de la CNUDMI con los objetivos de mitigar el cambio climático, adaptarse a él y generar resiliencia, y b) si la CNUDMI podía hacer algo más para facilitar el logro de esos objetivos mediante la aplicación de esos textos o la elaboración de textos nuevos. En ese

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/74/17), párr. 192, apartado a).

momento se había expresado amplio apoyo a que la Comisión siguiera estudiando la propuesta sobre la base de información más precisa sobre del trabajo que implicaría[7].

13. En su 55º período de sesiones, la Comisión examinó una nota de la Secretaría en la que se resumían las conclusiones y recomendaciones de un estudio sobre aspectos de derecho privado relativos al cambio climático encargado a un experto externo con miras a ayudar a la Comisión a examinar si sería conveniente y factible emprender una labor en esa materia (A/CN.9/1120 y A/CN.9/1120/Add.1). Hubo amplio acuerdo en la Comisión respecto de la importancia que revestía el tema y de la conveniencia de estudiar de qué manera la CNUDMI podía hacer su propia contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, actualizando los instrumentos de derecho privado vigentes y creando nuevos mecanismos legales habilitantes, de ser necesario[8]. En ese período de sesiones, la Comisión solicitó a la secretaría que organizara un coloquio o una reunión de un grupo de expertos sobre las diversas cuestiones jurídicas relativas a la mitigación, adaptación y resiliencia en relación con el cambio climático, junto con las organizaciones internacionales interesadas pertinentes, cuyos resultados facilitarían su examen en un futuro período de sesiones[9].

14. De conformidad con esa solicitud, el Coloquio de la CNUDMI sobre el Cambio Climático y el Derecho Mercantil Internacional se celebrará los días 12 y 13 de julio de 2023, durante el 56º período de sesiones de la Comisión, para examinar las esferas en las que el derecho mercantil internacional puede contribuir eficazmente al logro de los objetivos de acción climática fijados por la comunidad internacional, el alcance y el valor de la armonización jurídica en esas esferas y la necesidad de ofrecer orientaciones internacionales a los legisladores, los encargados de formular políticas, los tribunales y los órganos de solución de controversias. El Coloquio tiene por objeto ayudar a la Comisión a examinar: a) la contribución que la CNUDMI podría hacer a la luz de su mandato de promover la armonización y la modernización del derecho mercantil internacional mediante una posible labor futura; y b) la forma en la que los instrumentos existentes de la CNUDMI en esferas como el derecho de los contratos, el comercio electrónico, la contratación pública, las alianzas público-privadas y la solución de controversias pueden aplicarse en apoyo de la acción climática El programa del Coloquio estará disponible en una nota aparte (A/CN.9/1153). La primera jornada se centrará en el comercio de los derechos de emisión y las finanzas sostenibles, mientras que la segunda estará dedicada a la responsabilidad social empresarial, la ecologización de la cadena de suministro y la solución de controversias relacionadas con el clima, también desde la perspectiva de los instrumentos de la CNUDMI.

15. Las principales conclusiones del Coloquio se presentarán a la Comisión para que las examine en el marco del tema 11 del programa, junto con las notas de la Secretaría sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional (A/CN.9/1153 y A/CN.9/1153/Add.1), durante la tercera semana de su 56º período de sesiones.

7. Examen de un proyecto de texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar para su inclusión en las *Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral*

16. En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo II que examinara el tema de la desestimación temprana y le presentara los resultados de sus deliberaciones en su 55º período de sesiones en 2022[10]. Por consiguiente, en su 74º período de sesiones (Viena, 27 de septiembre a 1 de octubre de 2021), el Grupo de Trabajo II examinó el tema sobre la base de una nota de la

[7] *Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párrs. 244 y 245.
[8] *Ibid., septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/77/17), párrs. 211 y 212.
[9] *Ibid.*, párr. 216.
[10] *Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párrs. 25 g), 186, 214 b) y 242.

Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.220)[11] y pidió a la Comisión que impartiera orientación sobre la forma apropiada de llevar a cabo esa labor (A/CN.9/1085, párr. 66).

17. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión examinó el tema fundándose en una nota preparada por la Secretaría que contenía tres opciones legislativas (A/CN.9/1114) y encomendó al Grupo de Trabajo que elaborara un texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar basándose en la primera opción propuesta en el documento A/CN.9/1114. El Grupo de Trabajo examinó la nota orientativa durante su 76º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de octubre de 2022) y concluyó sus deliberaciones durante el 77º período de sesiones (Nueva York, 6 a 10 de febrero de 2023) basándose en una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.230).

18. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar en forma de nota con miras a su inclusión en las *Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral* (A/CN.9/1145).

8. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME))

19. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 38º y 39º del Grupo de Trabajo I (A/CN.9/1122 y A/CN.9/1128). Está previsto que la Comisión examine la labor realizada en esos períodos de sesiones en el marco del tema 5 del programa (véanse los párrs. 9 a 11 del presente documento).

b) Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias)

20. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión encargó al Grupo de Trabajo que examinara conjuntamente el tema de la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el del procedimiento decisorio rápido y que estudiara la forma de acelerar aún más la solución de controversias. Se convino en que la labor se basara en el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI y en que se prepararan disposiciones o cláusulas modelo, u otros tipos de textos legislativos o no legislativos sobre cuestiones como la reducción de los plazos, el nombramiento de peritos o terceros neutrales, la confidencialidad y la naturaleza jurídica del resultado del proceso, todo lo cual permitiría a las partes litigantes adaptar el procedimiento a sus necesidades para acelerarlo aún más[12].

21. Durante su 76º período de sesiones, celebrado en octubre de 2022, el Grupo de Trabajo examinó el tema de la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el del procedimiento decisorio rápido sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.227) y siguió examinando esos temas a partir de otra nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.231) en su 77º período de sesiones (Nueva York, 6 a 10 de febrero de 2023).

22. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 76º y 77º del Grupo de Trabajo II (A/CN.9/1123 y A/CN.9/1129). Además, está previsto que la Comisión examine la labor realizada en esos períodos de sesiones en el marco del tema 7 del programa (véanse los párrs. 16 a 18 del presente documento).

[11] Además, se proporcionaron al Grupo de Trabajo ejemplos de disposiciones sobre desestimación temprana y determinación preliminar y un texto orientativo, que pueden consultarse en inglés en la dirección https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/en/early_dismissal_provisions.pdf.

[12] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/77/17), párrs. 223 a 225.

c) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

23. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)[13].

24. En su 43er período de sesiones, que tuvo una duración de dos semanas (Viena, 5 a 16 de septiembre de 2022), el Grupo de Trabajo examinó una serie de elementos de reforma, entre ellos, la selección y el nombramiento de los miembros de los tribunales que entienden en casos de SCIE en el contexto de un mecanismo permanente, el establecimiento de un centro de asesoramiento, un instrumento multilateral sobre la reforma del sistema de SCIE, la determinación de los daños y perjuicios y la indemnización, el proyecto de disposiciones sobre la reforma procesal, los proyectos de texto sobre la mediación y el proyecto de código de conducta (A/CN.9/1124).

25. En su 44ª período de sesiones (Viena, 23 a 27 de enero de 2023), el Grupo de Trabajo examinó los proyectos de códigos de conducta (uno para árbitros y otro para jueces) y mantuvo un debate preliminar sobre el proyecto de disposiciones relativas a un posible mecanismo de apelación. El Grupo de Trabajo pidió a la secretaría que presentara a la Comisión los proyectos de códigos de conducta y sus respectivos comentarios, salvo los artículos del código de conducta para árbitros que se refirieran a la limitación de la multiplicidad de funciones, sobre los que el Grupo de Trabajo acordó seguir deliberando en su 45º período de sesiones (A/CN.9/1130).

26. En su 45º período de sesiones (Nueva York, 28 a 31 de marzo de 2023), el Grupo de Trabajo concluyó su labor sobre los proyectos de códigos de conducta, incluido el artículo 4 sobre el límite respecto de la multiplicidad de funciones. El Grupo de Trabajo también aprobó el proyecto de disposiciones sobre mediación, así como el proyecto de directrices sobre la mediación de inversiones, y pidió a la secretaría que los presentara a la Comisión para que esta los examinara (A/CN.9/1131). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo también mantuvo un debate preliminar sobre un texto relativo a la prevención y mitigación de controversias.

27. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 43º, 44º y 45º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1124, A/CN.9/1130 y A/CN.9/1131) y escuchará un informe oral sobre los recursos adicionales asignados al Grupo de Trabajo III. El período de sesiones adicional de una semana de duración por año asignado al Grupo de Trabajo III se utilizó para prolongar el 43er período de sesiones una semana más en 2022 y para celebrar el 44º período de sesiones en 2023. Asimismo, se prevé utilizarlo para celebrar el 47º período de sesiones en 2024 (véase el párrafo 48 del presente documento).

d) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

28. Está previsto que la Comisión examine la labor del Grupo de Trabajo IV en sus períodos de sesiones 64º y 65º sobre los dos temas que la Comisión le encomendó tratar en su 55º período de sesiones, a saber: a) el uso de la inteligencia artificial (IA) y la automatización en la contratación y b) los contratos de datos (A/77/17, párrs. 159 y 163).

29. Se propone que la Comisión tome nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre ambos temas, que han dado lugar a la elaboración de un conjunto de principios sobre el uso de la IA y la automatización en la contratación, y de un conjunto de normas supletorias sobre los contratos de suministro de datos. También se propone que la Comisión tome nota de la sugerencia del Grupo de Trabajo sobre la forma de proceder en relación con estos temas, a saber: a) que la secretaría prepare un conjunto revisado de principios sobre la automatización en la contratación y un conjunto revisado de normas supletorias sobre los contratos de suministro de datos para que el Grupo de Trabajo los examine en su 66º período de sesiones, y b) que el Grupo de Trabajo continúe su labor sobre ambos temas en paralelo.

[13] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 264.

30. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 64º y 65º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1125 y A/CN.9/1132).

e) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

31. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, remitió dos temas al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia): la localización y recuperación civiles de bienes y la ley aplicable en procedimientos de insolvencia[14]. El Grupo de Trabajo inició el examen de esos temas en su 59º período de sesiones sobre la base de las notas de la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.175 y A/CN.9/WG.V/WP.176) y continuó examinándolos en sus períodos de sesiones 60º, 61º y 62º (Nueva York, 18 a 21 de abril de 2022; Viena, 12 a 16 de diciembre de 2022; y Nueva York, 17 a 20 de abril de 2023) a partir de las notas de la Secretaría[15]. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión examinó los informes sobre los períodos de sesiones 59º y 60º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1088 y A/CN.9/1094, respectivamente).

32. La Comisión tal vez desee tomar nota de que en sus últimos períodos de sesiones:

a) El Grupo de Trabajo examinó las disposiciones pertinentes de los textos de la CNUDMI relativos a la insolvencia que guardan relación con el tema de la localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia. También examinó un inventario de herramientas de localización y recuperación civiles de bienes utilizadas en procedimientos de insolvencia que reflejaba las comunicaciones presentadas por los Estados y el primer proyecto de un texto educativo e informativo sobre el tema que recogía los resultados de la labor de investigación y preparación de la secretaría y las contribuciones recibidas de los Estados y expertos;

b) En lo que se refiere al tema de la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de disposiciones legislativas y el comentario correspondiente en el contexto de los procedimientos de insolvencia respecto de un solo deudor, aplazando a una fase posterior el examen de las cuestiones que planteaba la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia paralelos, también en el contexto de la insolvencia de un grupo de empresas.

33. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 61º y 62º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1126 y A/CN.9/1133).

f) Grupo de Trabajo VI (Documentos de Transporte Multimodal Negociables)

34. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión acordó añadir el tema de los documentos de transporte multimodal negociables a su programa de trabajo[16]. En el documento A/CN.9/WG.VI/WP.95, párrafos 5 a 10, se puede consultar información sobre los antecedentes de la decisión de añadir el tema al programa de trabajo de la Comisión.

35. En su 41er período de sesiones (Viena, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2022), el Grupo de Trabajo examinó el tema por primera vez. El Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones con un intercambio general de opiniones sobre los objetivos, el ámbito de aplicación y la forma del nuevo instrumento propuesto. El Grupo de Trabajo procedió a examinar artículo por artículo el anteproyecto de disposiciones para la elaboración de un instrumento sobre documentos de carga negociables que figuraba en el anexo del documento A/CN.9/WG.VI/WP.96 y analizó los proyectos de artículos 3, 4, 7 a 11, y 12, párrafo 1, del anteproyecto.

36. Se prevé que, en su 42º período de sesiones (Nueva York, 8 a 12 de mayo de 2023), el Grupo de Trabajo continúe su examen artículo por artículo del anteproyecto revisado

[14] *Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párr. 217.

[15] A/CN.9/WG.V/WP.178, A/CN.9/WG.V/WP.179, A/CN.9/WG.V/WP.182 y su adición; A/CN.9/WG.V/WP.183 y su adición; A/CN.9/WG.V/WP.186 y A/CN.9/WG.V/WP.187.

[16] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/77/17), párrs. 22, apartado h), y 202.

de disposiciones para un instrumento sobre documentos de carga negociables, centrándose en los proyectos de artículos que no se examinaron en su 41er período de sesiones. Si el tiempo lo permite, el Grupo de Trabajo examinaría el texto revisado de los proyectos de artículos tratados en su 41er período de sesiones.

37. La Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 41º y 42º del Grupo de Trabajo VI (A/CN.9/1127 y A/CN.9/1134).

9. Coordinación y cooperación

38. La Comisión recibirá información mediante una nota de la Secretaría sobre las actividades realizadas por la secretaría desde el anterior período de sesiones de la Comisión para mantener la coordinación con la labor de otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional (A/CN.9/1142).

39. Los representantes de las organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de sus actividades en curso y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.

40. La Comisión tal vez desee recordar que en sus períodos de sesiones 44º a 50º, celebrados entre 2011 y 2017, escuchó informes orales de la secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI[17], incluidas las observaciones sobre el modo en que las organizaciones invitadas cumplían los criterios en que la secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales[18]. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la secretaría que en futuros períodos de sesiones proporcionara esa información por escrito[19]. En cumplimiento de esa solicitud, desde su 51er período de sesiones la Comisión ha tenido ante sí notas de la Secretaría sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951, A/CN.9/984, A/CN.9/1023, A/CN.9/1072 y A/CN.9/1106)[20]. En su 56º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota similar (A/CN.9/1143).

10. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas

41. Tal como solicitó la Comisión en su 51er período de sesiones, celebrado en 2018[21], la Comisión tendrá ante sí para su información varias notas de la Secretaría sobre las cuestiones siguientes: a) las actividades de cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1138); b) la difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos, incluidos el sistema CLOUT, los compendios de jurisprudencia y el creciente repositorio en línea de información relativa a los textos de la CNUDMI (A/CN.9/1139); c) el informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/1137); d) la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo y del funcionamiento del Registro de Transparencia (A/CN.9/1136); e) las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/1141); f) la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos

[17] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/66/17), párrs. 288 a 298; *ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 174 a 178; *ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 257 a 261; *ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 205 a 207; *ibid., septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 279 a 281; *ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/71/17), párrs. 286 a 290, e *ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 360 a 364.

[18] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 280.

[19] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 364.

[20] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/73/17), párrs. 185 y 186; *ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/74/17), párrs. 236 a 238; *ibid., septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/75/17), primera parte, párrs. 51 a 53; *ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párr. 283, e *ibid., septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/77/17), párrs. 254 y 255.

[21] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/73/17), párrs. 258 a 267.

de Desarrollo Sostenible (A/CN.9/1147), y g) la bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/1135).

11. Programa de trabajo de la Comisión

42. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones[22]. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí:

a) una nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría, incluidos los métodos de trabajo (A/CN.9/1140);

b) una nota de la Secretaría sobre la labor preparatoria respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacenaje (A/CN.9/1152)[23];

c) una nota de la Secretaría sobre la labor de investigación sobre los efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional que contiene en anexo un documento titulado provisionalmente "La COVID-19 y los instrumentos de derecho mercantil internacional: conjunto de herramientas jurídicas de la secretaría de la CNUDMI", que la Comisión tal vez desee autorizar a la secretaría a publicar (A/CN.9/1144)[24];

d) notas de la Secretaría sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional (A/CN.9/1153 y A/CN.9/1153/Add.1)[25];

e) una nota de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio (estudio preliminar) (A/CN.9/1146)[26]; y

f) notas de la Secretaría sobre la taxonomía y las conclusiones preliminares del examen de los acontecimientos recientes en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital (A/CN.9/1154 y A/CN.9/1155)[27].

12. Lugar y fecha de futuras reuniones

57º período de sesiones de la Comisión

43. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 57º período de sesiones se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 24 de junio al 12 de julio de 2024. La Comisión quizás desee recordar que, en su 52º período de sesiones, confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto[28].

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

44. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en lo siguiente: a) normalmente los grupos de trabajo debían reunirse durante un período de sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignaban actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión, y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debía ser revisada por

[22] *Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 310.
[23] *Ibid., septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/77/17), párrs. 196 y 197.
[24] *Ibid.*, párr. 208.
[25] *Ibid.*, párr. 216.
[26] *Ibid.*, párr. 169.
[27] *Ibid.*, párr. 222.
[28] *Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/74/17), párr. 331.

la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión debía justificar debidamente los motivos para que hubiera que cambiar la estructura de las reuniones[29].

45. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión decidió que el tiempo adicional de los servicios de conferencias, si fuera necesario, también podría asignarse a los grupos de trabajo usando el tiempo no utilizado del período de sesiones de la Comisión[30]. Confirmó que las solicitudes de tiempo adicional de servicios de conferencias formuladas por los grupos de trabajo serían examinadas por la Comisión caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades del grupo de trabajo que solicitara ese tiempo, las necesidades de otros grupos de trabajo y las otras necesidades que la Comisión tuviera en un momento dado, así como las opiniones de todos los Estados miembros de la CNUDMI. La Comisión también confirmó que la solicitud de un grupo de trabajo no debía considerarse por sí sola un motivo suficiente para acceder a ella; en cada caso, la solicitud debía estar debidamente justificada[31].

46. En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que se asignaran más recursos de conferencia (una semana de sesiones por año) y recursos humanos al Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) por un único período de cuatro años, entre 2022 y 2025, a condición de que la Comisión, durante su período de sesiones anual, volviera a evaluar y, de ser necesario, reconsiderara su decisión respecto de la necesidad de asignar una semana más de tiempo de sesiones por año y recursos de apoyo al Grupo de Trabajo III, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de sus recursos[32]. El 24 de diciembre de 2021, la Asamblea General decidió asignar una semana más de tiempo de sesiones por año al Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) y los recursos humanos necesarios, siguiendo la recomendación de la Comisión (resolución 76/229 de la Asamblea General, párr. 15).

47. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias por las que se habían aprobado políticas con respecto a días festivos importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en que se invitaba a las entidades de las Naciones Unidas a no celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones[33].

48. Se espera que la Comisión examine las necesidades de servicios de conferencias a la luz de su programa de trabajo y de los informes de sus grupos de trabajo, teniendo en cuenta que las fechas que se proponen a continuación coinciden con los siguientes días feriados importantes de las Naciones Unidas: 25 de septiembre de 2023 – Yom Kipur (que coincidiría con el primer día de las fechas provisionales del 40º período de sesiones del Grupo de Trabajo I).

	Segundo semestre de 2023 (Viena)	*Primer semestre de 2024 (Nueva York)*	*Segundo semestre de 2024 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 57º período de sesiones, en 2024)*
Grupo de Trabajo I (MIPYME)	40º período de sesiones 25 a 29 de septiembre de 2023 (coincide con Yom Kipur)	41er período de sesiones 5 a 9 de febrero de 2024	42º período de sesiones 2 a 6 de septiembre de 2024
Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias)	78º período de sesiones 18 a 22 de septiembre de 2023	79º período de sesiones 12 a 16 de febrero de 2024	80º período de sesiones 30 de septiembre a 4 de octubre de 2024

[29] *Ibid., quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/58/17), párr. 275.
[30] *Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/74/17), párr. 323.
[31] *Ibid.*, párr. 325.
[32] *Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/76/17), párr. 263.
[33] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 485.

	Segundo semestre de 2023 (Viena)	*Primer semestre de 2024 (Nueva York)*	*Segundo semestre de 2024 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 57º período de sesiones, en 2024)*
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	46º período de sesiones 9 a 13 de octubre de 2023	47º período de sesiones (Viena) 22 a 26 de enero de 2024 48º período de sesiones 1 a 5 de abril de 2024	49º período de sesiones 23 a 27 de septiembre de 2024
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	66º período de sesiones 16 a 20 de octubre de 2023	67º período de sesiones 15 a 19 de abril de 2024	68º período de sesiones 18 a 22 de noviembre de 2024
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	63er período de sesiones 11 a 15 de diciembre de 2023	64º período de sesiones 13 a 17 de mayo de 2024	65º período de sesiones 25 a 29 de noviembre de 2024
Grupo de Trabajo VI (Documentos de Transporte Multimodal Negociables)	43er período de sesiones 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2023	44º período de sesiones 6 a 10 de mayo de 2024	45º período de sesiones 9 a 13 de diciembre de 2024

13. Otros asuntos

a) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

49. En su 52º período de sesiones, la Comisión recordó que la "facilitación de la labor de la CNUDMI" había sido uno de los logros previstos de la secretaría de la CNUDMI en el marco presupuestario anterior y que el cumplimiento de ese logro previsto se había evaluado en función del grado de satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados por su secretaría, medido conforme a una escala de 1 a 5 (en la que 5 era la puntuación más alta). En ese mismo período de sesiones, la Comisión también recordó que la secretaría de la CNUDMI solía distribuir un cuestionario de evaluación para recabar respuestas de los Estados. Asimismo, en ese período de sesiones se informó a la Comisión de que, si bien ya no era necesario continuar con esa práctica debido a los cambios introducidos en el marco presupuestario, la secretaría de la CNUDMI tenía la intención de seguir distribuyendo un cuestionario durante los períodos de sesiones de la CNUDMI con fines de autoevaluación.

50. En el 56º período de sesiones de la Comisión, se solicitará a los Estados que rellenen un cuestionario de evaluación en línea que se distribuirá durante el período de sesiones y cabe esperar que la secretaría de la CNUDMI presente un informe oral sobre el número de respuestas recibidas y el grado de satisfacción con los servicios prestados a la CNUDMI por su secretaría que se haya indicado en esas respuestas.

b) Otras cuestiones

51. La Comisión tal vez desee considerar otras cuestiones posibles en relación con este tema del programa.

14. Aprobación del informe de la Comisión

52. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión[34], la Presidencia de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa

[34] *Ibid., vigésimo tercer período de sesiones*, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

designado por la Presidencia se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

III. Calendario de reuniones y documentación

53. Las reuniones tendrán lugar entre las 9.30 y las 12.30 horas y entre las 14.00 y las 17.00 horas, salvo el lunes 3 de julio, en que la reunión de la mañana comenzará a las 10.00 horas. Se podrá facilitar un enlace, previa solicitud, a fin de que los delegados puedan seguir las reuniones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, pero no podrán realizar ninguna intervención a distancia.

54. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (uncitral.un.org/es) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos del 56º período de sesiones se han publicado entrando en el sitio web de la CNUDMI (uncitral.un.org/es) y accediendo a la página de la Comisión en la sección titulada “Documentos de Trabajo”.

55. Las recomendaciones sobre el calendario de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en la sección I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar el calendario definitivo.